

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00091-A**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo manda: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; literal u) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; los artículos 47, 69 y 71 del Código Orgánico Administrativo; y, el literal k) del Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al señor Viceministro de Educación la suscripción del



"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Agenda Nacional de Investigación Educativa entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, el Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, la Universidad Andina Simón Bolívar, la Universidad Nacional de Educación, Universidad de las Fuerzas Armadas, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Enseña Ecuador, Grupo Faro y Fundación FIDAL" ; cuyo objeto es: "(...) fortalecer la investigación, fomentar su continuidad a lo largo del tiempo y coordinar acciones que permitan intercambiar información para la realización de estudios, análisis, evaluaciones e investigaciones en el ámbito educativo, para lo cual las partes se comprometen en la correcta ejecución, uso adecuado de la información y trabajarán basándose en la confianza y el interés mutuo, según las necesidades descritas en la Agenda Nacional de Investigación Educativa."

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.- Dado en Quito, D.M. , a los 01 día(s) del mes de Octubre de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN**